

**FIJA VALORES DE TERRENOS Y
CONSTRUCCIONES PARA EL REAVALÚO DE LOS
BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS
CORRESPONDIENTES A SITIOS NO EDIFICADOS,
PROPIEDADES ABANDONADAS Y POZOS
LASTREROS UBICADOS EN LAS ÁREAS
URBANAS.**

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 152._/

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, en la Resolución Exenta SII N° 149 del 27 de noviembre de 2006 y en el Artículo 52° del D.F.L. N° 458 de 1976.

CONSIDERANDO:

a) Que, a contar del 1° de enero de 2019 el Servicio de Impuestos Internos, debe efectuar el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreros ubicados en las áreas urbanas.

b) Que, para los efectos de la determinación del avalúo fiscal de estos bienes raíces, se deben fijar valores para los terrenos y construcciones, y sus respectivas definiciones técnicas.

c) Que, según lo establecido en el artículo 52° del D.F.L. N° 458 de 1976, el límite urbano se encuentra definido como la línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana que conforman los centros poblados, diferenciándolos del resto del área comunal.

SE RESUELVE:

1°) Los valores de terrenos que se aplicarán a las propiedades a reevaluar, son los registrados en los planos de precios que se contienen en el Anexo N°1, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Dichos valores se ajustan de acuerdo a las características particulares de cada predio, a fin de reflejar el efectivo avalúo de los mismos, en la forma expresada en el Anexo N°2, el cual también es parte integrante de la presente Resolución.

Los planos respectivos estarán disponibles para su consulta en la página web de este Servicio, sii.cl.

2°) Las definiciones técnicas, los valores unitarios de las construcciones y los factores de ajuste que se utilicen en la determinación de los avalúos de las propiedades a reevaluar, son los contenidos en los Anexos N°s 3, 4 y 5, los cuales son parte integrante de la presente Resolución.

3°) Para determinar los avalúos que entran a regir el 1° de enero de 2019, las tablas de valores fijadas por la presente Resolución, se reajustarán a contar de esta misma fecha, en el porcentaje de variación que experimente el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2018.

4°) La presente Resolución regirá a contar del 1° de enero de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

MAM/AND/AGP

Anexos:

- [Anexo 1](#): Plano de precios de terrenos.
- [Anexo 2](#): Tasación de Terrenos.
- [Anexo 3](#): Tasación de Construcciones
- [Anexo 4](#): Glosario Técnico de Construcciones
- [Anexo 5](#): Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

Internet
Boletín
Diario Oficial